

**ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS DOCE.** En las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Quince Calle Poniente, número cuatrocientos dos, Edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador, a las diez horas del día jueves veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar sesión ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, Luis José López Valladares, Salomón Benedicto Acevedo Canales, Oscar Humberto Pérez, Juan Carlos Reyes Rosa y Aracely del Carmen Torres de Zelayandia**, y miembros suplentes: Guillermo Douglas Valle Hernández, Blanca Alicia Martínez de Marengo, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Daniel Roberto Ríos Pineda, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMERO OCHOCIENTOS NUEVE, OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de Control de Combustible correspondiente al mes de septiembre/ 2018. b) Informe Institucional y Correspondencia recibida de SIHUACOOOP, DE R.L. c) Informe Institucional y Correspondencia recibida de ACOPACC, DE R.L. d) Informe Institucional y Correspondencia recibida de CODEZA, DE R.L. e) Nota de señalamientos y respuesta a CODEZA, DE R.L. f) Informe Institucional y Correspondencia recibida de SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L. g) Correspondencia recibida y respuesta a nota de COSAVI, DE R.L. h) Solicitud de acuerdo para autorizar a la Presidencia Ejecutiva realizar cambios de personal administrativo. **V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:** a) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) para la coejecución del componente de empleabilidad en el marco del programa “Jóvenes con Todo” en las Fases I, II y III del Plan El Salvador Seguro y Plan de Trabajo 2019. b) Informes del segundo trimestre 2018 de cumplimiento del POA. c) Solicitud de modificación de Comité de Identificación Documental. d) Solicitud de acuerdos de permisos. Permiso con goce de sueldo: d.1) R.H. 0133/2018 – Ana Rita Soledad Flores de Zelaya; Permisos con goce de sueldo por incapacidad médica: d.2) R.H. 0134/2018 – Norma Jacqueline Martínez de

Bolaños; d.3) R.H. 0135/2018 – Maria Emilia González Espinoza. **PUNTO I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quorum de comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, Luis José López Valladares, Salomón Benedicto Acevedo Canales, Oscar Humberto Pérez, Juan Carlos Reyes Rosa y Aracely del Carmen Torres de Zelayandia,** actuando con calidad de propietarios en esta sesión: **Guillermo Douglas Valle Hernández,** sustituyendo a Willians Alfredo Vásquez Osorio; **Blanca Alicia Martínez de Marengo,** sustituyendo a Andrejulo Gregori Moreira y **Daniel Roberto Ríos Pineda,** sustituyendo a Carlos Alberto Ramos Rodríguez; el licenciado Willians Alfredo Vásquez Osorio, se incorporó posterior a formar parte de la sesión que ya estaba establecida con el suplente, y ausentes sin permiso: Iris Isabel Pérez de Márquez, Andrejulo Gregori Moreira, Carlos Alberto Ramos Rodríguez, José Ángel Pineda Martínez, Francisco Arturo Cornejo Olivar y Luis Alberto Rivas Ortega. Haciendo un total de nueve miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la agenda presentada, solicitando se incorpore en el punto IV. Informes de Administración Superior. i) Movimientos de personal administrativo. Posteriormente se aprobaron todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMERO OCHOCIENTOS NUEVE, OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.** Se procedió a dar lectura a las actas número ochocientos nueve, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho; ochocientos diez, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho y ochocientos once, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, las cuales fueron modificadas y posteriormente aprobadas por unanimidad. **PUNTO IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Informe de Control de Combustible correspondiente al mes de septiembre/ 2018.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó a los miembros consejales el informe de control de combustible correspondiente al mes de septiembre de 2018 según Ref.: DG-34/2018, de fecha veintidós de octubre del presente año. Detallando que los vehículos a los cuales se les atribuyeron combustible para cumplir las misiones oficiales, fueron siete unidades que se encuentran en función del trabajo Institucional; desglosando el valor efectivo del

consumo por los diferentes departamentos y unidades de la institución por un monto total **\$772.00**. A la vez se informa sobre el consumo de combustible utilizado por Presidencia tanto en misiones en la zona metropolitana, fuera del área de San Salvador y eventos que ha asistido esta Presidencia; así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área contable. Después de conocer los datos relevantes, los miembros del Consejo de Administración, por unanimidad **ACUERDAN:** Darse por informados de acuerdo a lo planteado en el informe de control de combustible correspondiente al mes de septiembre de 2018 según Ref.: DG-34/2018, de fecha veintidós de octubre del presente año, que el Jefe de Servicios Generales y Encargada de Combustible, deben de subsanar las observaciones efectuadas al consumo de combustible por la Corte de Cuentas de la República de dos mil diecisiete, para prevenir una multa y garantizar que el año dos mil dieciocho esté limpio. **b) Informe Institucional y Correspondencia recibida de SIHUACOOP, DE R.L.** Al respecto el señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración sobre la correspondencia recibida de Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Sihuateguacán, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia SIHUACOOP, DE R.L., en la cual efectúan señalamientos que dicha Cooperativa está siendo “objeto de acoso institucional, atropellos e injerencia administrativa, obstrucción a la libre gestión organizacional y operativa”, siendo los criterios que causan malestar entre ellos: a) Expedición de la carta de normal funcionamiento para el trámite de exención de impuestos; b) Auditorias tergiversadas con observaciones sin fundamento; c) Amenazas respecto a perder el beneficio del Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y que los servidores públicos empleados del INSAFOCOOP, Licenciados: Misael Edgardo Díaz y Jimmy Alexander Caballero, por no fomentar el cooperativismo como lo manda la Constitución y no ser diligentes en sus tareas y albergar en su actuación, manipulación de los procesos públicos. Dando lectura al informe del Licenciado Jimmy Caballero, sobre los servicios proporcionados a dicha Asociación Cooperativa siendo: Investigación de la exención del beneficio del Artículo 72 e Investigación de Asamblea General de Asociados, dentro de las cuales se acotaron las siguientes observaciones: diferencia entre los excedentes presentados en el formulario F-915 y lo reflejado en el estado de resultados; retraso en los registros de los libros de IVA; ingresos generados en préstamos en conceptos de honorarios (notario)

llevados a cuentas de Pasivo y no como otros ingresos; la misma práctica se observó para los ingresos provenientes de seguros de deuda; además presenta diferencias entre los ingresos por comisiones por asesoría y gestión técnica financiera entre lo registrado y lo declarado; no se encontró documento legal de respaldo por los ingresos por comisiones por el servicio de remesa proveniente de Fedecaces; se determinó una sobreestimación en la reserva de saneamiento de un 85% de más; se comprobaron provisiones creadas con gastos inexistentes y que no se encuentran respaldadas con ningún documento legal. La entidad pagó a Fedecaces en concepto de campaña de imagen y posicionamiento la cantidad de \$ 12,000.00, la cual no extendió ningún tipo de documento legal: se determinó que la asociación cooperativa no envía las auditorías prácticas en los tiempos legales establecidos; se verificó que los bonos provenientes de los excedentes generados por Fedecaces, no son registrados como otros ingresos sino dentro de las cuentas de orden; se percató que no se proporcionó reglamento o normativa para la creación y el uso del Fondo de Ayuda por Defunción por parte de la entidad; se examinó el mal uso en la reserva de educación, utilizándose para propósitos operativos; se confirmaron traslados de montos de pasivos no utilizados y residuos de excedentes de años anteriores a la cuenta de Reserva para Estabilización de Capital; se constató que la entidad realiza cobros en concepto de retiro de asociados de acuerdo a una tabla, así como una comisión por asesoría y gestión técnica financiera, desconociéndose qué tipo de servicio y monto tiene que pagar el asociado por esta gestión; y adicional, se realizaron observaciones a uno de los mutuos, determinándose hallazgos como cláusulas abusivas. Posteriormente los miembros del Consejo de Administración discutieron el alcance de los aspectos señalados por la Cooperativa a lo cual expresaron que la Asociación Cooperativa deberá presentar por escrito y en forma digital, la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada a la misma, y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios. Seguidamente los miembros del Consejo de Administración valoran que este tipo de notas debilitan las funciones de inspección y vigilancia de INSAFOCOOP estando obligados por la Ley de Creación de INSAFOCOOP, Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento y otras leyes aplicables al Sector Cooperativo. En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración con ocho votos a favor, a excepción

del Señor Oscar Humberto Pérez, justificando su voto que en las decisiones que vayan en contra de las asociaciones cooperativas se exonere su voto, ya que la función principal del INSAFOCOOP es fomentar el cooperativismo,

**ACUERDAN:** Dar por recibida la nota enviada por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Sihuatehuacán, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia SIHUACOOP, DE R.L. y enviar oficio en el cual se le requiere que en el término de ochos días, la Asociación Cooperativa remita a este Consejo de Administración la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios en cuanto al “objeto de acoso institucional, atropello e injerencia administrativa, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa”, siendo los criterios que causan malestar entre ellos: a) expedición de la carta de normal funcionamiento para el trámite de exención de impuestos; b) auditorias tergiversadas con observaciones sin fundamento; c) amenazas respecto a perder el beneficio del Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, señalados a los servidores públicos empleados del INSAFOCOOP, Licenciados: Misael Edgardo Díaz y Jimmy Alexander Caballero, se le requiere a la Cooperativa presentar por escrito y de forma digital las evidencias que sustenten las acusaciones, individualizando las acciones de cada uno de los funcionarios; este Consejo de Administración evaluará las gestiones pertinentes para cada caso. **c) Informe Institucional y Correspondencia recibida de ACOPACC, DE R.L.** Al respecto el señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración sobre la correspondencia recibida de Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola Alfonso Verduzco de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOPACC, DE R.L., en la cual efectúan señalamientos que dicha Cooperativa está siendo “objeto de acoso institucional, atropello e injerencia administrativa, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa de nuestra cooperativa”, y que los servidores públicos empleados del INSAFOCOOP, licenciados: Xiomara Leticia García Minero, Misael Edgardo Díaz, Flor de Alelí Calderón y Jimmy Alexander Caballero Orantes; están incumpliendo con sus deberes al retardar las gestiones de la Cooperativa. Dando el informe la Licenciada Xiomara Garcia, sobre los servicios proporcionados a dicha Asociación Cooperativa siendo: Actualmente los únicos servicios que se han brindado a esta Asociación Cooperativa por el Departamento de Tarjetas de

Crédito y Supervisión Financiera son: **1.** Investigación Previa, **2.** Asistencia Asamblea, en los años 2017 y 2018, siendo éstas ejecutadas por la Licda. Fanny Sandoval y Lic. Mauricio Escobar; dichos informes al respecto no presentan observación relevante que señalar a la Asociación Cooperativa en cuestión. En lo que respecta al Depto. de Registro Nacional únicamente la emisión de credenciales, las cuales se han emitido en los tiempos establecidos según los procesos internos. A la fecha no se tiene trámite pendiente con ACOPACC, de R.L., ni de parte del Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, ni del Registro Nacional. Posteriormente los miembros del Consejo de Administración discutieron el alcance de los aspectos señalados por la Cooperativa, a lo cual expresaron que la Asociación Cooperativa deberá presentar por escrito y en forma digital, la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada a la misma, y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios. Seguidamente los miembros del Consejo de Administración valoran que este tipo de notas debilitan las funciones de inspección y vigilancia de INSAFOCOOP estando obligados por la Ley de Creación de INSAFOCOOP, Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento y otras leyes aplicables al Sector Cooperativo. En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración con ocho votos a favor, a excepción del Señor Oscar Humberto Pérez, justificando su voto que en las decisiones que vayan en contra de las asociaciones cooperativas se exonere su voto, ya que la función principal del INSAFOCOOP es fomentar el cooperativismo, **ACUERDAN:** Dar por recibida la nota enviada por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola Alfonso Verduzco, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOPACC, DE R.L. y enviar oficio en el cual se le requiere que en el término de ochos días la Asociación Cooperativa remita a este Consejo de Administración la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios en cuanto al “objeto de acoso institucional, atropello e injerencia administrativa, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa de nuestra cooperativa”, señalando a los licenciados: Xiomara Leticia García Minero, Misael Edgardo Díaz, Flor de Alelí Calderón y Jimmy Alexander Caballero Orantes, quienes están incumpliendo con sus deberes al retardar las gestiones de la Cooperativa; se le requiere a la

Cooperativa presentar por escrito y de forma digital las evidencias que sustenten las acusaciones, individualizando las acciones de cada uno de los funcionarios; este Consejo de Administración evaluará las gestiones pertinentes para cada caso. **d) Informe Institucional y Correspondencia recibida de CODEZA, DE R.L.** Al respecto el señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración sobre la correspondencia recibida de Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento Agropecuario, Consumo y Servicios Múltiples de Zapotitán, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia CODEZA, DE R.L., en la cual efectúan señalamientos que dicha Cooperativa está siendo “objeto de acoso institucional, atropello e injerencia administrativa, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa de nuestras cooperativas representadas”, y que los servidores públicos empleados del INSAFOCOOP, licenciados: Xiomara Leticia García Minero, Misael Edgardo Díaz, Flor de Alelí Calderón y Jimmy Caballero; están incumpliendo con sus deberes al retardar las gestiones de la Cooperativa. Dando informe la Licenciada Xiomara García, sobre los servicios proporcionados a dicha Asociación Cooperativa siendo: **1.** CODEZA de R.L., no retuvo el 5% de retención de renta sobre el valor de \$ 17,282.96 pese a que fue distribuido a la Reserva para Cuentas Incobrables. Incumpliendo el artículo 72 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, omitiendo el pago de \$ 864.15 por este concepto; ante el Ministerio de Hacienda es considerado como Agente de Retención, y siendo que omitió la retención del 5% del impuesto sobre la distribución de excedentes incumple lo establecido en el Art. 154 del Código Tributario; **2.** Al verificar la presentación del formulario F-915 se determinó que los valores de utilidades, dividendos o excedentes distribuidos y/o capitalizados no han sido reportados en la presentación de fecha 19/01/2017 correspondiente al ejercicio 2016. No obstante que el Estado de Resultados del ejercicio en mención detalla Excedentes por valor de \$17,282.96; **3.** Según se verificó en libro de actas de Asamblea General, se acordó distribuir el monto de \$17,282.96 que es el resultado del ejercicio 2016 hacia la Reserva para Cuentas Incobrables. Lo cual es una forma de distribución. Incumpliendo lo establecido en el Art. 124 del Código Tributario siendo que no se le está informando al Ministerio de Hacienda los valores en concepto de excedentes. **4.** La cooperativa no ha elaborado todos los contratos de trabajo para sus empleados, incumpliendo lo establecido en el artículo 18 del Código de Trabajo, en el cual se establece que

éstos deben de remitirse a la Dirección General de Trabajo dentro de los 8 días siguientes al de su celebración. **5.** Existen bienes intangibles dentro de su activo fijo, que carecen de un documento legal de propiedad, dentro del cual se puede mencionar el sistema informático ABanks por un valor de \$ 4,972.00 donde no se encontró ningún tipo de factura o Crédito Fiscal que ampare la compra de este sistema o el derecho del uso del mismo. **6.** Reglamento de créditos: **a)** Al revisar los expedientes de cada uno de los créditos antes detallados, se encuentran descuentos en concepto de LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN siendo un 5% sobre el monto aprobado, el cual es un cobro indebido según el Art. 12-A de la Ley de Protección al Consumidor esto normado desde su Reglamento de Crédito. **b)** Seguidamente se verificó que existen cobros de diferentes tipos de seguro de deuda, lo cual su Reglamento de Crédito define que se cobrará el 0.25% cuyo valor monetario será fijo sobre monto. Siendo improcedente ya que el cobro debe ser decreciente de acuerdo al saldo del crédito. Siendo una práctica abusiva de cobro tipificada en el Art. 18-C de la Ley de Protección al Consumidor. **c)** Otro aspecto verificado es la inducción directa o indirectamente de los diferentes tipos de seguro y la designación de notario en la parte del mutuo firmado. Constatando que no solamente se encuentra en el mutuo sino que lo hacen firmar una nota aceptando dichos servicios. Siendo violatorio al Art. 20- a) de la Ley de Protección al Consumidor. **d)** En la sección de PROHIBICIONES de la Política de Crédito se define que queda prohibido inducir al Asociado a firmar documentos en blanco. No obstante al realizar las pruebas de auditoría a 10 expedientes se tuvieron a la vista ORDENES DE DESCUENTO en blanco firmadas hasta 5 veces por parte del deudor y fiadores. Esto es un incumplimiento del Art. 18 – b) de la Ley de Protección al Consumidor. **e)** Al revisar los expedientes sujetos a muestras se constata que dentro de la cuota establecida se encuentra el valor de \$2.00 fijos bajo el concepto de Administración de Crédito. Verificándose que este cobro se estipula dentro del Mutuo considerándose como una cláusula abusiva tipificada en el Art. 17 párrafo final. **f)** Se solicitaron los movimientos de partidas de caja para constatar la facturación del cobro de ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO por el valor de \$2.00 incorporado dentro de la cuota mensual constatándose que estos ingresos son detallados en la factura como INGRESOS NO SUJETOS. Siendo este hecho no sólo un incumplimiento tributario ya que estos ingresos son gravados y cobros



abusivos. **g)** Al revisar los expedientes y verificar las deducciones efectuadas en cada uno de los desembolsos se observa incumplimientos en los ingresos facturados ya que se detallan como OTROS NO SUJETOS (éstos son cobros de auténticas y los diferentes tipos de seguros) la razón aducen para el caso de los diferentes tipos de seguros que simplemente son una colectora de la aseguradora, de igual forma se trata el cobro de las auténticas y que posteriormente son pagados al finalizar el mes. **7.** Hasta la fecha se han registrado amortizaciones desde el 17/07/2017, por el valor de \$276.25 según datos de cuadro proporcionado de Amortización de Software. **8.** Deberán realizar los ajustes respectivos en sentido de reclasificar a ingresos este tipo de cobros siendo éstos (cobro de auténticas, todos los tipos de seguros, cuota de administración de crédito). **9.** Modificar la presentación de sus declaraciones al realizar los ajustes correspondientes. **10.** Exigir y retener a la Licda. Rosa Nelís Parada de Hernández el impuesto respectivo y el CCF. **11.** Evitar este tipo de incumplimientos que sólo refleja que no se está aplicando una buena y sana gobernanza cooperativa. **12.** A los Miembros de Junta de Vigilancia se les exhorta a cumplir con su rol de ente contralor de las operaciones de cumplimiento del marco del derecho común como es en materia tributaria esto tipificado en el Art. 51 literales a), b), c) y d) del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. **13.** Presentar esta política y Reglamento de Crédito ante la máxima autoridad siendo ésta la Asamblea General de Asociados. **14.** La cooperativa no cuenta con el documento original de concesión que ANDA ha otorgado a razón que a quien se le ha otorgado la concesión es FEDECACES, por lo que no es posible verificar los beneficios que pudiera estar recibiendo. Se visualiza que el documento con que cuenta la cooperativa es una sub concesión por parte de FEDECACES para sus cooperativas afiliadas siendo esto un servicio y constatándose el cobro lo cual la cooperativa no está recibiendo un documento legal por el pago. Violentando el Art. 107 del Código Tributario y por lo consiguiente no pueden deducirse sus gastos por no contar con el documento legal de acuerdo a lo tipificado en el Art. 29 numeral 1) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **15.** Al constatar el Estado de Resultados del cierre 2016 se verifica que la cooperativa el excedente antes de reservas fue por valor de \$20,332.89 y de este monto se constituyó las siguientes reservas. **16.** Tal como lo muestra el cuadro el fortalecimiento de estas Reservas su origen viene de los

excedentes en tal sentido a la luz del Art. 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se ha establecido a los sujetos pasivos que paguen o acrediten utilidades a sus Asociados la obligación de retener el 5% de tales sumas; es decir que para efectos de Impuesto Sobre la Renta específico la única Reserva que para el Ministerio de Hacienda es deducible para efectos de determinar el monto o excedente es únicamente la Reserva Legal esto en cumplimiento de los Art. 28, 29 y 29-A Número 24) de la Ley del Impuesto Sobre la renta siendo así que la Reserva de Educación, no se adecúan para efecto de deducibilidad para la legislación tributaria. Por lo antes detallado la Cooperativa erró y por consiguiente no se determinó de forma correcta el excedente. **17.** No se les retuvo el Impuesto del 5% a los Asociados por la autorización que parte de sus excedentes fueran distribuidos a fortalecer la Reserva de Educación y la Reserva de Cuentas Incobrables. **18.** Se aclara que lo relacionado a la Reserva de Educación y Reserva de cuentas Incobrables éstos son en cumplimiento del Art. 67 literales a) y b) del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Más para efecto tributario sólo es la Ley de Impuesto Sobre la Renta. **19.** Si se le efectúa gastos por viajes cuando la cooperativa cubra vuelo, hotel y alimentación, estos pagos a los directivos deberán retener el 10% de Impuesto Sobre la Renta. **20.** Existen registros por gastos efectuados por la cooperativa, que se encontraron sin la debida documentación de respaldo o documentación que no cumple con los requisitos legales ya establecidos en los artículos 107 ó 119 del Código Tributario, y artículos 29 numeral 3 y 29-A numeral 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Alguno de estos gastos son los erogados en la Asamblea General de Asociados. **21.** Al verificar los ajustes ocasionando una disminución en las sub-sub cuentas Comisiones de ANDA, Venta de Papelería, éstas fueron por el IVA- DEBITO FISCAL siendo que del área de operaciones ingresan estos valores íntegros sin deducción de Impuesto, por lo que estas cuentas durante todos los meses fueron ajustadas para efecto de disminuir el impuesto lo cual es improcedente ya que INGRESO es ingreso y debe registrarse íntegro y facturarse en el momento que ocurre y no de forma consolidada al final del mes. Esto deja entre dicho los Ingresos realmente percibidos. **22.** Estos ajustes sin respaldo al interrogar a la encargada de la contabilidad Sra. Maricarmen Sofía Rivas sobre estas irregularidades, ella manifestó que la facturación de estos ingresos son de forma manual no desde el

sistema y que los ingresos el área de operaciones los registraba de forma íntegra a esta sub-sub cuenta, razón por la que ella ajustaba disminuyendo de éstos el IVA DEBITO FISCAL más para los demás conceptos de ajustes no dijo nada al respecto. Con lo antes señalado la cooperativa por la forma de ajustar y sólo declarar los ingresos ajustados por los conceptos sin soporte, está incumpliendo el Art. 242 literal b) del Código Tributario y el Art. 251 numeral 2) del mismo código siendo que se realizan ajustes a los ingresos reclasificándolos hacia otras cuentas y declarando solamente el residuo que queda después de todas las reclasificaciones. Posteriormente los miembros del Consejo de Administración discutieron el alcance de los aspectos señalados por la Cooperativa, a lo cual expresaron que la Asociación Cooperativa deberá presentar por escrito y en forma digital, la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada a la misma, y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios. Seguidamente los miembros del Consejo de Administración valoran que este tipo de notas debilitan las funciones de inspección y vigilancia de INSAFOCOOP estando obligados por la Ley de Creación de INSAFOCOOP, Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento y otras leyes aplicables al Sector Cooperativo. En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración con ocho votos a favor, a excepción del Señor Oscar Humberto Pérez, justificando su voto que en las decisiones que vayan en contra de las asociaciones cooperativas se exonere su voto, ya que la función principal del INSAFOCOOP es fomentar el cooperativismo, **ACUERDAN:** Dar por recibida la nota enviada por la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento Agropecuario, Consumo y Servicios Múltiples de Zapotitán, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia CODEZA, DE R.L. y enviar oficio en el cual se le requiere que en el término de ochos días la Asociación Cooperativa remita a este Consejo de Administración la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios en cuanto al “objeto de acoso institucional, atropello e injerencia administrativa, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa de nuestras cooperativas representadas”, señalando a los licenciados: Xiomara Leticia García Minero, Misael Edgardo Díaz, Flor de Alelí Calderón y Jimmy Caballero; están incumpliendo con sus deberes al retrasar las gestiones de la Cooperativa, se le requiere a la Cooperativa

presentar por escrito y de forma digital las evidencias que sustenten las acusaciones, individualizando las acciones de cada uno de los funcionarios; este Consejo de Administración evaluará las gestiones pertinentes para cada caso.

**e) Nota de señalamientos y respuesta a CODEZA, DE R.L.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración sobre la correspondencia recibida de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento Agropecuario, Consumo y Servicios Múltiples de Zapotitan, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia CODEZA, DE R.L., en la cual realizan señalamientos a funcionarios de INSAFOCOOP, destacando e individualizando situaciones que para la Cooperativa son apremiantes según detalle: Cargo: Jefe Regional Zona Occidental, Licdo. Jimmy Caballero. Motivo: Obstaculización para desarrollar asambleas solicitando requerimientos fuera de la ley; informe enviado a la Dirección General de Impuestos Internos en forma poco profesional y con criterios personales ambiguos, a pesar de los desvanecimientos y documentos que sustentan la conformidad legal, lo cual obstaculiza la entrega de la certificación de normal funcionamiento por parte de INSAFOCOOP y por ende la exención de impuestos fiscales y municipales. Cargo: Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, Licdo. Misael Edgardo Díaz. Motivo: Bloquea la emisión de las cartas de buen funcionamiento por parte de INSAFOCOOP y por ende la exención de impuestos fiscales y municipales. Además, el inadecuado control de vencimientos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los Comités de las Asociaciones Cooperativas, lo que implica emisión de credenciales con plazos errados, y el bloqueo del desarrollo del sector cooperativo de ahorro y crédito, bloqueando el registro de Coprotege, que es la asociación cooperativa que custodia y desarrolla el fondo de garantía para los depósitos de los asociados pertenecientes a las asociaciones cooperativas. Cargo: Auditora del Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, Sra. Flor de Alelí Calderón González y Xiomara Leticia García Minero. Motivo: Remitiendo informes con señalamientos ilegales y juicios de valor que han llegado directamente a las Asambleas Generales, ocasionando ingobernabilidad lo que debilita la institucionalidad; intervenciones directas que socaban la buena gestión y credibilidad de la administración de la cooperativa. Cargo: Técnico del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, Sra. Lourdes Martel. Motivo: Falta de

atención, prepotencia y apatía al servicio con los usuarios de asociaciones cooperativas en trámites que corresponde a sus funciones como técnica. En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración con ocho votos a favor, a excepción del Señor Oscar Humberto Pérez, justificando su voto que en las decisiones que vayan en contra de las asociaciones cooperativas se exonere su voto, ya que la función principal del INSAFOCOOP es fomentar el cooperativismo, **ACUERDAN:** Dar por recibida la nota enviada por la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento Agropecuario, Consumo y Servicios Múltiples de Zapotitán, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia CODEZA, DE R.L., y extender una respuesta a dicha cooperativa, según nota a los señalamientos, según sea pertinente. **f) Informe Institucional y Correspondencia recibida de SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L.** Al respecto el señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración sobre la correspondencia recibida de Asociación Cooperativa de Servicios de Seguros Futuro, A.C. de Responsabilidad Limitada, que se abrevia SEGUROS FUTURO, A.C. de R.L., donde expresan lo siguiente “estamos sabedores que las cooperativas han sido objeto de acoso institucional, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa, no obstante haber realizado todas las gestiones pertinentes para la resolución”. En vista de dicha situación, SEGUROS FUTURO, apoya la petición de las cooperativas, respecto a la sustitución de diferentes funcionarios, nombrados en las notificaciones presentadas y evitar la actuación inadecuada de dichos funcionarios, que han estado manipulando los procesos públicos, con incoherencias legales, desconocimiento del marco legal aplicable a las aseguradoras y tributarias. Dando informe la Señora Maria Antonia Rosa, Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, sobre los servicios proporcionados a dicha Asociación Cooperativa siendo: 1. Inspecciones Administrativas Financieras; 2. Investigaciones Previas Asambleas Generales; 3. Investigación para gozar del Beneficio a que hace referencia el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; 4. Autorización de Libros de Actas y Contables y 5. Inspecciones Financieras (Auditorías), no se realizan en dicha Cooperativa ya que por ley le corresponde a la Superintendencia del Sistema Financiero, ejercer esa supervisión. Posteriormente los miembros del Consejo de Administración discutieron el alcance de los aspectos señalados por la Cooperativa, a lo cual expresaron que

la Asociación Cooperativa deberá presentar por escrito y en forma digital, la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada a la misma, y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios. Seguidamente los miembros del Consejo de Administración valoran que este tipo de notas debilitan las funciones de inspección y vigilancia de INSAFOCOOP estando obligados por la Ley de Creación de INSAFOCOOP, Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento y otras leyes aplicables al Sector Cooperativo. Seguidamente el Sr. Oscar Humberto Pérez, expreso que se detenga el enfrentamiento entre las asociaciones cooperativas y el INSAFOCOOP, que se busque la vía de dialogo. En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración con nueve votos a favor, a excepción del Señor Oscar Humberto Pérez, justificando su voto que en las decisiones que vayan en contra de las asociaciones cooperativas se exonere su voto, ya que la función principal del INSAFOCOOP es fomentar el cooperativismo **ACUERDAN:** Dar por recibida la nota enviada por la Asociación Cooperativa de Servicios de Seguros Futuro, A.C. de Responsabilidad Limitada, que se abrevia SEGUROS FUTURO, A.C. de R.L., y enviar oficio en el cual se le requiere que en él termino de ochos días la Asociación Cooperativa remita a este Consejo de Administración la documentación que demuestre fehacientemente la afectación causada y que individualicen los hechos señalados a cada uno de los funcionarios donde expresan lo siguiente “estamos sabedores que las cooperativas han sido objeto de acoso institucional, obstrucción de la libre gestión organizacional y operativa, no obstante haber realizado todas las gestiones pertinentes para la resolución”, se le requiere a la Cooperativa presentar por escrito y de forma digital las evidencias que sustenten las acusaciones, individualizando las acciones de cada uno de los funcionarios; este Consejo de Administración evaluará las gestiones pertinentes para cada caso.

**g) Correspondencia recibida y respuesta a nota de COSAVI, DE R.L.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, cedió la palabra a la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, jefe del Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, quien dio lectura a una nota la cual suscitó la auditoria especial a la Asociación Cooperativa COSAVI, DE R.L. Posteriormente, la Licenciada Flor de Alelí Calderón González y señora Claudia Yaneth Paredes Orellana, auditoras del Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión

Financiera, quienes están efectuando la auditoria en COSAVI, DE R.L., exponiendo a detalle las observaciones y hallazgos encontrado en el desarrollo de dicha actividad. Los miembros del Consejo de Administración después de escuchar la presentación, felicitaron y respaldaron al equipo auditor, expresando que se certifiquen los informes elaborados y se hagan los respaldos de seguridad pertinentes. Al mismo tiempo, los miembros consejales recomendaron cerrar el informe con la información disponible a la fecha, ya que las atribuciones del Instituto o de fuerza administrativa está limitada, por lo que debe darse aviso a la Fiscalía para que tome las acciones a seguir y realice las gestiones pertinentes para poder concluir dicha auditoria y que el tipo de informe sea dividido en dos partes: 1. Para la Fiscalía General de la República, y 2. Marco de violaciones y riesgos para el patrimonio y asociados para aplicar un Marco Sancionatorio según la Ley General de Asociaciones Cooperativas, teniendo siempre establecido el derecho de audiencia y defensa. Seguidamente el Sr. Oscar Humberto Pérez, expresó que se detenga el enfrentamiento entre las asociaciones cooperativas y el INSAFOCOOP, que se busque la vía de diálogo. En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración con ocho votos a favor, a excepción del Señor Oscar Humberto Pérez, justificando su voto que en las decisiones que vayan en contra de las asociaciones cooperativas se exonere su voto, ya que la función principal del INSAFOCOOP es fomentar el cooperativismo, **ACUERDAN:** Dar por conocida la nota que suscitó la auditoria especial y el informe de la Asociación Cooperativa COSAVI, DE R.L., y recomendando cerrar el informe de manera integral, ya que la injerencia del Instituto o de fuerza administrativa está limitada, por lo que debe darse aviso a la Fiscalía para que tome las acciones a seguir y realice las gestiones pertinentes para poder concluir dicha auditoria y que el tipo de informe sea dividido en dos partes: 1. Para la Fiscalía General de la República, y 2. Marco de violaciones y riesgos para el patrimonio y asociados para aplicar Marco Sancionatorio según la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Se instruye a la Licenciada Ana Elizabeth Martinez Figueroa, jefe del Departamento Juridico, elabore un Marco Sancionatorio Administrativo, teniendo siempre establecido el derecho de audiencia y defensa, presentando una propuesta para la próxima sesión. Además, se les dará audiencia a dos personas del Consejo de Administración y una persona de Junta de Vigilancia que represente a COSAVI, DE R.L. para

escuchar y poder desmontar la condición de no permitir terminar la auditoria que se está realizando a dicha Cooperativa. **h) Solicitud de acuerdo para autorizar a la Presidencia Ejecutiva realizar cambios de personal administrativo.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, solicitó a los miembros del Consejo de Administración se le autorice realizar cambios de índole administrativos, que le permitan hacer más eficientes los servicios brindados por la Institución. Después de escuchar los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar al Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, para que realice los cambios de índole administrativos, que estime convenientes para la eficiente administración y operación del Instituto, en aras del fortalecimiento institucional, evaluándose el desempeño del personal e ir documentando las faltas que cometieren; así también informar al Consejo de Administración de los cambios efectuados. **i) Movimientos de personal administrativo.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, expresó que solicita cambios de personal administrativos para el Departamento de Recursos Humanos ya que por el momento se están realizando los cierres para finalizar el año y se necesita a otra persona que apoye dicho Departamento, seleccionando a la señora **NORMA JACQUELINE MARTINEZ DE BOLAÑOS**, con cargo nominal de Secretaria y funciones de Colaboradora en el Departamento de Servicios Generales como Encargada de Correspondencia y Recepción, en línea de trabajo 01 Dirección y Administración, con número de partida 13-3, destacada en oficina Central, y devengando un salario de quinientos treinta y nueve con 00/100 dólares de Estados Unidos de América, ya que tiene la experiencia por haber estado anteriormente en funciones de colaborador en el Departamento de Recursos Humanos por lo que no se necesitará de mayor inducción. Proponiendo el señor Vanegas Cáceres, para cubrir las funciones de Encargada de Correspondencia y Recepción, que sean tres personas cubriendo una semana cada una de forma alterna, siendo la propuesta las señoras **DAYSI PATRICIA MARROQUIN DE GUTIERREZ**, con cargo nominal de Secretaria y funciones de Encargada de la Unidad de Archivo Institucional, en línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, con número de partida 32-1, destacada en oficina Central, y devengando un salario de quinientos treinta y nueve con 00/100 dólares de Estados Unidos de América; **SONIA LIZZETTE SALVADOR AVILA**, con cargo nominal de Asesor Técnico de Cooperativas y funciones de



Colaboradora de Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, en línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, con número de partida 27-3, destacada en oficina Central, y devengando un salario de quinientos noventa y ocho con 09/100 dólares de Estados Unidos de América, y **JENNIFER VIRGINIA CABALLERO COLORADO**, con cargo nominal de Secretaria III y funciones de Encargada de la Oficina de Información y Respuesta, en línea de trabajo 01 Dirección y Administración, con número de partida 20-1, destacada en oficina Central, y devengando un salario de cuatrocientos cincuenta y tres con 96/100 dólares de Estados Unidos de América; ya que tienen la experiencia en dicha función, y por la falta de personal se ha analizado designar a estas personas, y para que exista coordinación deberán realizar un proceso de entrega iniciando y finalizando semana, haciéndolo de conocimiento tanto al Jefe del Departamento de Servicios Generales como a la encargada que fungirá en cada semana. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Aprobar el traslado de la Señora **NORMA JACQUELINE MARTINEZ DE BOLAÑOS**, con cargo nominal de Secretaria en línea de trabajo 01 Dirección y Administración, con número de partida 13-3, destacada en oficina Central, y devengando un salario de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE con 00/100 dólares de Estados Unidos de América, pasar de las funciones de Colaboradora en el Departamento de Servicios Generales como Encargada de Correspondencia y Recepción a Colaboradora del Departamento de Recursos Humanos, por la experiencia que se tiene en haber desempeñado anteriormente las funciones de colaborador en el Departamento de Recursos Humanos. **2.** Autorizar el apoyo y logística a la función de Encargada de Correspondencia y Recepción por las señoras **DAYSÍ PATRICIA MARROQUIN DE GUTIERREZ**, con cargo nominal de Secretaria y funciones de Encargada de la Unidad de Archivo Institucional, en línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, con número de partida 32-1, destacada en oficina Central, y devengando un salario de quinientos treinta y nueve con 00/100 dólares de Estados Unidos de América; **SONIA LIZZETTE SALVADOR AVILA**, con cargo nominal de Asesor Técnico de Cooperativas y funciones de Colaboradora de Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, en línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, con número de partida 27-3, destacada en oficina Central, y devengando un salario de quinientos noventa y ocho con 09/100 dólares de Estados Unidos de

América, y **JENNIFER VIRGINIA CABALLERO COLORADO**, con cargo nominal de Secretaria III y funciones de Encargada de la Oficina de Información y Respuesta, en línea de trabajo 01 Dirección y Administración, con número de partida 20-1, destacada en oficina Central, y devengando un salario de cuatrocientos cincuenta y tres con 96/100 dólares de Estados Unidos de América; ya que tienen la experiencia en dicha función, y por la falta de personal se ha analizado designar a estas personas, y para que exista coordinación deberán realizar un proceso de entrega iniciando y finalizando semana, haciéndolo de conocimiento tanto al Jefe del Departamento de Servicios Generales como a la encargada que fungirá en cada semana. Dichos cambios deberán ser efectivos a partir del jueves ocho de noviembre del presente año, para aligerar los trámites de cierre de año en el Departamento de Recursos Humanos.

**PUNTO V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) para la coejecución del componente de empleabilidad en el marco del programa “Jóvenes con Todo” en las Fases I, II y III del Plan El Salvador Seguro y Plan de Trabajo 2019.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informa a los miembros del Consejo de Administración, así: 1) Sobre el Convenio de Subvención que se pretende realizar entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), cuyo objetivo es la implementación de la formación en cooperativismo y asociatividad, en el marco del componente de empleabilidad del Programa de Empleo y Empleabilidad “JovenES con Todo”, en los municipios priorizados en las fases I, II y III del Plan El Salvador Seguro. 2) Se está elaborando un Proyecto, el Plan de implementación, cronograma de actividades a realizar, presupuesto y el borrador del Convenio de Subvención entre INJUVE-INSAFOCOOP por un monto de Ciento Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000.00), para la implementación del componente de empleabilidad del programa “JovenES con Todo”, relacionado con la formación en cooperativismo y asociatividad en el marco del modelo de atención de INSAFOCOOP en las sedes de programas focalizados en las fases I, II y III del Plan El Salvador Seguro; distribuyéndose para contratar personal eventual en el rubro de Remuneraciones, un valor de

Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$143,400.00) y para el Plan de Compras se han asignado Seis mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,600.00), para Adquisiciones de Bienes y Servicios; fondos que se podrán distribuir de común acuerdo entre las partes en su ejecución y que sea definido como tal por INJUVE; por lo que el Presidente del Consejo de Administración solicita la autorización para firmar dicho Convenio; 3) Después de la firma de este documento serán transferidos los fondos que serán manejados y ejecutados directamente por el INSAFOCOOP; otorgándose en un solo desembolso que realizará el INJUVE y será depositado en una cuenta corriente mancomunada por ambas partes, por lo que se tendrá que dar apertura a una cuenta corriente en un banco local, para efectos de registrar el ingreso de los fondos y de realizar los pagos relacionados al proyecto. 4) Autorización de apertura de una Cuenta Corriente Especial y Restringida, con el Banco Agrícola, S.A., con fondos de INSAFOCOOP por un valor de Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00), a nombre del Programa de Empleo y Empleabilidad "JovenES con Todo" INJUVE-INSAFOCOOP, con fondos de INSAFOCOOP. Dicho fondo de Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00) deberán ser reintegrados a la Tesorería Institucional de INSAFOCOOP, una vez el Tesoro Institucional, CAPRES deposite los fondos del Proyecto en mención. 5) Autorizar las firmas en la cuenta corriente a aperturar para el Programa de Empleo y Empleabilidad "JovenES con Todo" INJUVE-INSAFOCOOP, a la Tesorera Institucional, Señora Daysi Elizabeth Guardado Pérez, como firma principal y refrendarios, el señor Ismael Neftalí Rivas Rivas, Jefe del Departamento de Gestión al Desarrollo y Licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar, Jefe de UACI. Condición de firmas, la firma principal, con un refrendario, cualquiera de los dos, en los cheques o en la e-Banca Empresarial a emitir de la cuenta en referencia. 6) Conforme al Convenio en su Cláusula III Presupuesto y Desembolso, establece que la cuenta será mancomunada tanto por personal de INSAFOCOOP como de INJUVE, por lo que se solicitará a dicha institución la documentación respectiva: Acuerdo en donde se autoriza a las personas que aparezcan como firma mancomunada y los documentos DUI y NIT, se recibió correo electrónico del Licenciado Hector Sandoval (INJUVE) donde expresa las personas que firmarán por INJUVE; categorizando las firmas según detalle:

firmas “A” y firmas “B”, como firma en INSAFOCOOP “A” Daysi Elizabeth Guardado Pérez, como firmas “B” Ana Liz Rodríguez de Tovar e Ismael Neftalí Rivas Rivas, y por INJUVE como firma “A” Yeymi Elizabett Muñoz Morán y como firmas “B” Claudia Beatriz Ramírez Flores, Luz Esmeralda Hernández Funes y Hector Manuel Sandoval Mercedes. Después de escuchar lo solicitado el Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar y autorizar lo informado así: 1) Sobre el Convenio de Subvención que se pretende realizar entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), cuyo objetivo es la implementación de la formación en cooperativismo y asociatividad, en el marco del componente de empleabilidad del Programa de Empleo y Empleabilidad “JovenES con Todo”, en los municipios priorizados en las fases I, II y III del Plan El Salvador Seguro. 2) Se está elaborando un Proyecto, el Plan de implementación, cronograma de actividades a realizar, presupuesto y el borrador del Convenio de Subvención entre INJUVE-INSAFOCOOP por un monto de Ciento Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000.00), para la implementación del componente de empleabilidad del programa “JovenES con Todo”, relacionado con la formación en cooperativismo y asociatividad en el marco del modelo de atención de INSAFOCOOP en las sedes de programas focalizados en las fases I, II y III del Plan El Salvador Seguro; distribuyéndose para contratar personal eventual en el rubro de Remuneraciones, un valor de Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$143,400.00) y para el Plan de Compras se han asignado Seis mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,600.00), para Adquisiciones de Bienes y Servicios; fondos que se podrán distribuir de común acuerdo entre las partes en su ejecución y que sea definido como tal por INJUVE; por lo que el Consejo de Administración da la autorización para firmar dicho Convenio; 3) Después de la firma de este documento serán transferidos los fondos que serán manejados y ejecutados directamente por el INSAFOCOOP; otorgándose en un solo desembolso que realizará el INJUVE y será depositado en una cuenta corriente mancomunada por ambas partes por lo que se tendrá que dar apertura a una cuenta corriente en un banco local, para efectos de registrar el ingreso de los fondos y de realizar los pagos relacionados al proyecto. 4) Autorización de apertura de una Cuenta Corriente Especial y Restringida, con

el Banco Agrícola, S.A., con fondos de INSAFOCOOP por un valor de Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00), a nombre del Programa de Empleo y Empleabilidad "JovenES con Todo" INJUVE-INSAFOCOOP. Dicho fondo de Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00) deberán ser reintegrados a la Tesorería Institucional de INSAFOCOOP, una vez el Tesoro Institucional, CAPRES deposite los fondos del Proyecto en mención. 5) Autorizar las firmas en la cuenta corriente a aperturar para el Programa de Empleo y Empleabilidad "JovenES con Todo" INJUVE-INSAFOCOOP, a la Tesorera Institucional, señora Daysi Elizabeth Guardado Pérez, como firma principal y refrendarios, el señor Ismael Neftalí Rivas Rivas, Jefe del Departamento de Gestión al Desarrollo y Licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar, Jefe de UACI. Condición de firmas, la firma principal, con un refrendario, cualquiera de los dos, en los cheques o en la e-Banca Empresarial a emitir de la cuenta en referencia. 6) Autorizar que la cuenta sea mancomunada firmándose tanto por personal de INSAFOCOOP como de INJUVE, categorizando las firmas que estarán según detalle: firmas "A" y firmas "B", como firma en INSAFOCOOP "A" Daysi Elizabeth Guardado Pérez, como firmas "B" Ana Liz Rodríguez de Tovar e Ismael Neftalí Rivas Rivas, y por INJUVE como firma "A" Yeymi Elizabeth Muñoz Morán y como firmas "B" Claudia Beatriz Ramírez Flores, Luz Esmeralda Hernández Funes y Hector Manuel Sandoval Mercedes. **b) Informes del segundo trimestre 2018 de cumplimiento del POA.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presentó a los miembros del Consejo de Administración, el memorando Ref.: PL-18/2018 de fecha veintitrés de octubre del presente año, remitido por la Licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefe del Departamento de Planificación y Proyectos, en el cual contiene el Informe del Segundo Trimestre del Plan Operativo Anual del año dos mil dieciocho, donde se está dando cumplimiento a los procesos de planificación y proyectos, siendo los puntos relevantes: 1. Cumplimiento de actividades realizadas durante el II trimestre del consolidado del Plan Operativo Anual dos mil dieciocho. 2. Informe de Resultados de Objetivos F-MA-PL-01 correspondiente al II trimestre dos mil dieciocho. 3. Avance del Plan Estratégico Institucional dos mil catorce – dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil dieciocho; aclarando la Licda. de Santos que se están entregando los informes a esta fecha debido a múltiples actividades y sólo se encuentra una persona

realizándolos. Seguidamente, el Licenciado Willians Alfredo Vásquez Osorio, expresó que pudiese existir un problema ya que le llamó la atención que se tiene sobre cumplimiento, ya que se está ampliando y revisando lo que se compara entre lo proyectado y realizado. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el Informe del segundo Trimestre del Plan Operativo Anual del año dos mil dieciocho, y la ejecución del cumplimiento a los puntos 1. Cumplimiento de actividades realizadas durante el II trimestre del consolidado del Plan Operativo Anual dos mil dieciocho. 2. Informe de Resultados de Objetivos F-MA-PL-01 correspondiente al II trimestre dos mil dieciocho. 3. Avance del Plan Estratégico Institucional dos mil catorce – dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil dieciocho, basado en el artículo catorce, literal g) del Reglamento Interno de INSAFOCOOP. A la vez se recomienda mejorar las estrategias institucionales. **c) Solicitud de modificación de Comité de Identificación Documental.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, dio lectura al memorando Ref.: UGDA 013/2018 de fecha veinticuatro de octubre del presente año, presentado por la señora Patricia Marroquín de Gutiérrez, oficial de Gestión Documental y Archivo como representante de la Comisión de Identificación Documental, donde solicita la autorización de sustitución de la Licenciada Cinthya Jeannette Aquino por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales, Jefe interina de Recursos Humanos según acuerdo N° 032/2018 de fecha veintidós de febrero del presente año de Consejo de Administración, según Lineamientos de Gestión Documental y Archivos, lineamiento 3 Artículos 1 y 2. Seguidamente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar la sustitución de Licenciada Jeannette Beatriz Rosales, Jefe interina de Recursos Humanos para formar parte del “Comité de Identificación Documental”, de conformidad a los Lineamientos de Gestión Documental y Archivos, lineamiento 3 Artículos 1 y 2. **d) Solicitud de acuerdos de permisos. Permiso con goce de sueldo: d.1) R.H. 0133/2018 – Ana Rita Soledad Flores de Zelaya.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, entregó memorando Ref.: R.H. 0133/2018 de fecha veintitrés de octubre del presente año, remitido por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para permiso con goce de sueldo a la señora **Ana Rita Soledad Flores de Zelaya**, con cargo y funciones de Secretaria, en línea de

trabajo 01 Dirección y Administración, con número partida 13-02, destacada en Oficina Regional de San Miguel, y devengando un salario quinientos treinta y nueve 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$539.00), por un periodo de ocho días comprendidos del veinticinco de septiembre al dos de octubre de dos mil dieciocho, derecho acreditado de conformidad al Art. 10 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Art. 13 Permisos y Licencias: numeral 1 obligaciones familiares literal "B" Duelo o enfermedad gravísima. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto por duelo y enfermedad gravísima de los parientes podrán exceder de veinte días según Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP. Consecutivamente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de sueldo a la señora **Ana Rita Soledad Flores de Zelaya**, con cargo y funciones de Secretaria, en línea de trabajo 01 Dirección y Administración, con número partida 13-02, destacada en Oficina Regional de San Miguel, y devengando un salario quinientos treinta y nueve 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$539.00), por un periodo de ocho días comprendidos del veinticinco de septiembre al dos de octubre de dos mil dieciocho, derecho acreditado de conformidad al Art. 10 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Art. 13 Permisos y Licencias: numeral 1 obligaciones familiares literal "B" Duelo o enfermedad gravísima. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto por duelo y enfermedad gravísima de los parientes podrán exceder de veinte días según Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP. **Permisos con goce de sueldo por incapacidad médica: d.2) R.H. 0134/2018 – Norma Jacqueline Martínez de Bolaños.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, entregó memorando Ref.: R.H. 0134/2018 de fecha veintitrés de octubre del presente año, remitido por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para permiso con goce de sueldo por incapacidad médica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a la señora **Norma Jacqueline Martínez de Bolaños**, con cargo nominal de secretaria y funciones de colaboradora en el Departamento de Servicios Generales, en línea de trabajo 01 Dirección y Administración, con número partida 13-03, destacada en Oficina Central, y devengando un salario quinientos treinta y nueve 00/100 dólares de Estados

Unidos de América (\$539.00), por un periodo de cinco días comprendidos del ocho al doce de octubre de dos mil dieciocho, derecho acreditado de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Cláusula N° 13 numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP. Seguidamente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de sueldo por incapacidad médica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a la señora **Norma Jacqueline Martínez de Bolaños**, con cargo nominal de secretaria y funciones de colaboradora en el Departamento de Servicios Generales, en línea de trabajo 01 Dirección y Administración, con número partida 13-03, destacada en Oficina Central, y devengando un salario quinientos treinta y nueve 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$539.00), por un periodo de cinco días comprendidos del ocho al doce de octubre de dos mil dieciocho, derecho acreditado de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Cláusula N° 13 numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP. **d.3) R.H. 0135/2018 – María Emilia González Espinoza.** El Señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, entregó memorando Ref: R.H. 0135/2018 de fecha veintitrés de octubre del presente año, remitido por la Licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para permiso con goce de sueldo por incapacidad médica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a la señora **María Emilia González Espinoza**, con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo y funciones de colaboradora en el Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, en línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, con número partida 27-09, destacada en Oficina Central, y devengando un salario quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de Estados Unidos de América (\$598.09), por un periodo de seis días comprendidos del siete al doce de octubre de dos mil dieciocho, derecho acreditado de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Cláusula N° 13 numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP. Seguidamente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de sueldo por incapacidad médica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a la señora **María Emilia González Espinoza**, con cargo



nominal de Asesor Técnico Cooperativo y funciones de colaboradora en el Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, en línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, con número partida 27-09, destacada en Oficina Central, y devengando un salario quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de Estados Unidos de América (\$598.09), por un periodo de seis días comprendidos del siete al doce de octubre de dos mil dieciocho, derecho acreditado de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Cláusula N° 13 numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha.